

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre siete (7) de dos mil veintidós.

Radicación: Prueba anticipada No. 2022 0213
Demandante: PEDRO SANCHEZ CASTAÑEDA.
Demandado: FLOTA SANTA FE LTDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior prueba extraprocetal para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese si la solicitud de prueba anticipada se dirige contra NESTOR VICENTE BUSTOS REYES como representante legal de FLOTA SANTA FE LTDA o también como persona natural, en caso de efectuarse alguna modificación, alléguese nuevo poder y escrito de solicitud debidamente integrada.
2. Indíquese cual es el motivo o los puntos por los cuales se solicita la intervención de perito contable experto.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO